



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2019-MDM

Miraflores 2019, julio 26

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2019, el Expediente Administrativo N° 1306-2019-MDM, el Informe N°436-2019-GBSyDH-MDM, el Informe N°363-2019-GDU/MDM, el Informe Legal N° 0287-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, el numeral 26, del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal, que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el numeral 14, del artículo 45°, de la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, modificado por Decreto Legislativo N° 1386, establece: "Los sectores e instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de: (...) 14. Gobiernos regionales y locales: a) formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (...).";

Que, el numeral 2, del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...).";

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.”;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88°, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”;

Que, con Expediente Administrativo N°1306-2019-MDM, de fecha 28 de enero del 2019, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –MIMP, mediante Oficio N°0022-2019-MIMP-PNCVFS-COORDINACION.REGIONAL-AREQUIPA, solicita que se pueda fortalecer y mejorar la infraestructura de la comisaría de “El Porvenir”, así mismo, realizar la instalación y funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer –CEM, a fin de brindar un mejor servicio de atención y prevención de casos de violencia familiar a la ciudadanía del distrito de Miraflores;

Que, con Informe N°436-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 24 de julio del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, que el único Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Miraflores, ha atendido 3 600 casos de violencia en el año 2018, esto debido al alto índice de casos de violencia que se registra en el distrito de Miraflores, por lo que es necesaria la implementación de un Centro de Emergencia Mujer más en el Distrito de Miraflores, debiéndose tomar en consideración la solicitud para la creación de un Centro de Emergencia Mujer en la Comisaría “El Porvenir”, a fin de que se pueda dar un servicio especializado a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de hechos de violencia;

Que, con Informe N°363-2019-GDU/MDM, de fecha 25 de julio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal que en mérito al Oficio N°0022-2019-MIMP-PNCVFS-COORDINACION.REGIONAL-AREQUIPA, se señala la necesidad de la creación del CEM en la comisaría de “El Porvenir”, es así que se procedió a elaborar el Proyecto de Inversión: “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE U OFICINA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO, AMBIENTE PARA COMEDOR Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; EN EL (LA) CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, P. J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, con código Unificado N°2437357, el cual se ejecutó en un plazo de 57 días, habiendo iniciado el 11 de mayo del 2019 y culminado el 01 de julio del 2019, siendo que la recepción de obra se realizó en fecha 24 de julio del 2019. Se señala que la realización de dicho proyecto tiene como finalidad proveer la infraestructura adecuada para que se instale el Centro de Emergencia Mujer dentro de las instalaciones de la Comisaría de “El Porvenir”, concluyendo dicho informe dando la opinión que se firme el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la entrega de las instalaciones al CEM;

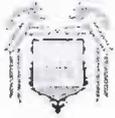
Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0287-2019-GAJ/GM/MDM de fecha 25 de julio del año 2019, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se apruebe la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado por la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Policía Nacional del Perú, de fecha 01 de octubre del 2005.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado por la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Policía Nacional del Perú, a fin de realizar la redistribución de los espacios construidos por la municipalidad en la comisaría “El Porvenir”, así mismo, la instalación y funcionamiento del Centro de





Municipalidad Distrital de Miraflores
 Av. Unión N° 316
 Arequipa-Perú



Emergencia Mujer -CEM en dicha comisaría, a fin de poder brindar un mejor servicio de prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 AREQUIPA - PERU

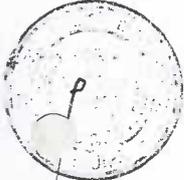
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
 Raúl E. Azpilcueta Cáceres
 GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
 Ing. Luis M. Aguirre Chaves
 ALCALDE

9





Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA IX MACRO REGIÓN
POLICIAL AREQUIPA**



Conste por el presente documento, el **ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, con RUC N°20163611512, con domicilio legal en la Av. Unión 316, del distrito de Miraflores, provincia y región de Arequipa, debidamente representada por su alcalde Ing. Luis Magno Aguirre Chávez, identificado con DNI N°29393027, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte la IX MACRO REGIÓN POLICIAL AREQUIPA, con domicilio legal en Calle Emmel N°106, Distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por el Gral. PNP Roy William Ugaz Suarez, identificado con C.I.P. 198575, a quién en adelante se le denominará "**LA POLICIA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-05-MDM, de fecha 29 de setiembre del 2005, la Municipalidad Distrital de Miraflores acuerda en su Artículo Primero otorgar a la Policía Nacional del Perú en Cesión de uso permanente, las construcciones de la "Comisaría Porvenir-Miraflores", instalaciones que forman parte del Complejo Cívico Policial de Miraflores.

Que, "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA POLICIA**", con fecha 01 de octubre del 2005, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de que ambas instituciones puedan efectuar aportes mutuos y ceder en uso permanente y definitivo el área de terreno y el área construida que forman parte del inmueble ubicado la Mz. 62, Lote 02, Zona A del PP.JJ. Porvenir, distrito de Miraflores, provincia y Región de Arequipa; Que, el plazo de vigencia de dicho convenio es indefinido por existir copropiedad en el área, destinada a Juzgado de Paz, Oficinas de Seguridad Ciudadana, Biblioteca y en general por tratarse de servicios públicos a la comunidad; dejando además establecido que de existir en el futuro variación en el uso de los espacios descritos deberá efectuarse previo acuerdo y conformidad de ambas instituciones.

Que, mediante Expediente Administrativo N°1306-2019-MDM, de fecha 28 de enero del 2019, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -MIMP, ingresa el Oficio N° 0022-2019-MIMP-PNCVFS-COORDINACION.REGIONAL-AREQUIPA, solicitando que se pueda fortalecer y mejorar la infraestructura de la comisaría de "El Porvenir" y realizar la instalación y funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer - CEM y como consecuencia se pueda brindar un mejor servicio de atención y prevención de casos de violencia familiar a la ciudadanía del distrito de Miraflores.

Que, con Informe N°436-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 24 de julio del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, que el único Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Miraflores, ha atendido 3 600 casos de violencia en el año 2018, esto debido al alto índice de casos de violencia que se registra en el distrito por lo que es necesaria la

Handwritten signature



Handwritten signature



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

implementación de un Centro de Emergencia Mujer en el Distrito de Miraflores, debiéndose tomar en consideración la solicitud para la creación de un Centro de Emergencia Mujer en la Comisaría "El Porvenir", a fin de que se pueda dar un servicio especializado a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de hechos de violencia.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Cooperación tiene como objeto realizar la redistribución de los espacios construidos por **"LA MUNICIPALIDAD"**, en merito a la ampliación realizada del tercer nivel de la comisaría "El Porvenir" del distrito de Miraflores, provincia y región de Arequipa.

CLAUSULA TERCERA.- DEL PROYECTO

Que, **"LA MUNICIPALIDAD"** ha ejecutado el proyecto de inversión pública: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE U OFICINA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO, AMBIENTE PARA COMEDOR Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; EN EL (LA) CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, P. J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con código unificado N° 2437357, con la finalidad de ampliar las instalaciones de la comisaría "El Porvenir", para mejorar la infraestructura de los servicios públicos brindados, y realizar la instalación y funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer -CEM, a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio del Interior, con intervención de la Policía Nacional del Perú, y como consecuencia se pueda brindar un mejor servicio de atención y prevención de casos de violencia familiar a la ciudadanía del distrito de Miraflores.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a realizar la entrega de la construcción del tercer nivel de la comisaría "El Porvenir", a fin de ampliar las instalaciones de dicha comisaría y realizar la redistribución de los servicios instalados en ella.
- 4.2. Ambas partes acuerdan destinar el área de 83.32 m2 segundo nivel, que conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 01 de octubre del 2005, se encuentra bajo administración de la **"LA MUNICIPALIDAD"**, será ahora destinado para la implementación del Centro de Emergencia Mujer -CEM, para ello **"LA POLICIA"** se compromete a hacer las gestiones necesarias, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio del Interior, con intervención de la Policía Nacional del Perú, a fin de que la instalación del Centro de Emergencia Mujer, pueda concretarse y cumplir con la finalidad de brindar un mejor servicio de atención y prevención de casos de violencia familiar a la ciudadanía del distrito de Miraflores, conforme al marco legal vigente.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA REDISTRIBUCION DE LOS AMBIENTES

"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

Las partes acuerdan:

5.1. Que, el área construida de 477.64 m² aproximadamente, correspondiente al primer, segundo y tercer nivel, continuara siendo destinada al funcionamiento exclusivo de la comisaría "El Porvenir" del distrito de Miraflores, a cargo de **"LA POLICIA"**.

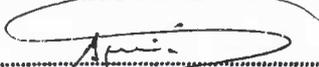
5.2. Que, el área de 83.32 m² del primer nivel que conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 01 de octubre del 2005, se encuentra bajo administración de la **"LA MUNICIPALIDAD"**, y que se encuentra contigua al área construida de 477.64 m² donde viene funcionando la comisaría "El Porvenir", estará destinado en primer orden al funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado y del Programa No Escolarizado Educación Inicial (PRONOEI), bajo la misma administración; y el área 83.32 m² del segundo nivel estará destinado a la instalación y funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría "El Porvenir", conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2, del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

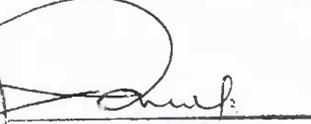
Ambas partes en forma conjunta velarán por el cumplimiento de los alcances y obligaciones del presente acuerdo, por lo que cualquier modificación en el uso de los espacios señalados en la Cláusula Quinta, deberá de efectuarse previo acuerdo y conformidad de ambas instituciones.

Se deja constancia que en la celebración del presente acuerdo no ha mediado dolo, error de la voluntad u otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que en señal de conformidad del contenido de sus cláusulas, las partes, la suscriben en Arequipa, a los 03 días del mes de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU


Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE




OA- 198575
Roy William UGAZ SUAREZ
GENERAL PNP
JEFE IX MACROPOL AREQUIPA